



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00056-00.

En atención al informe secretarial que antecede, siendo procedente, se Dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos téngase en cuenta que Sandra Liliana Uribe Celis y Laura Patricia Uribe Celis fueron notificadas del auto de mudamiento de pago proferido en el presente asunto, en calidad de herederas determinadas de Héctor Francisco Uribe Pico (q.e.p.d.), quienes dentro del término concedido interpusieron excepciones de mérito.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado Edgar Mauricio Bernal Cáceres como apoderado judicial de las demandadas en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: **DECRETAR** el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del ejecutado Héctor Francisco Uribe Pico (q.e.p.d.), en consecuencia secretaría proceda de conformidad a lo normado por el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez